

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00100-00

Subsanada en debida forma la anterior demanda y por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 406 del C. G. del P. se dispone:

Primero: Admitir la demanda **DIVISORIA** instaurada por **DAVID ALONSO TIRADO LONDOÑO** contra **EILEEN ROCÍO RODRÍGUEZ CUBILLOS**.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo previsto en el artículo 409 del C. G. del P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Decretar la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1634253. Ofíciense, por secretaría, a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00100-00

Una vez revisado el escrito o mejor, el correo con el que el apoderado demandante subsanó la demanda, se evidencia que se allegaron anexos que no hacen parte de la presente demanda, razón por la que se ordena que por secretaria se realice su devolución, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)